

13-8-01

NOI-0200811



Notaria Pública del Municipio Libertador del Distrito Capital

Recibido el 10-07-2001

Planilla de Presentación N° 118548

Fijado para el día 12-07-2001

Derechos Arancelarios 264



**ACTA CONSTITUTIVA Y ESTATUTOS SOCIALES DE LA FUNDACION "ALDEAS DE PAZ".**

Nosotros, **MANFRED MOENNIGHOFF**, de nacionalidad alemana, mayor de edad, de este domicilio y titular del pasaporte Comunitario Europeo emitido por el **gobierno federal alemán No. 4123340384**, **KENIA MERIFER RODRÍGUEZ HERRADEZ**, venezolana, mayor de edad, de este domicilio y titular de la cédula de identidad Nos. **14.818.824**, y **EDUARDO TOMÁS MONTERO QUILARQUE**, venezolano, mayor de edad, de este domicilio y titular de la cédula de identidad Nos. **V - 6.817.227**, respectivamente, por medio del presente documento declaramos: "Que hemos decidido constituir como en efecto constituimos una **Fundación**, la cual se registrá por las disposiciones legales pertinentes y por la presente Acta Constitutiva que ha sido redactada con suficiente amplitud para que a su vez sirva de Estatutos Sociales.:

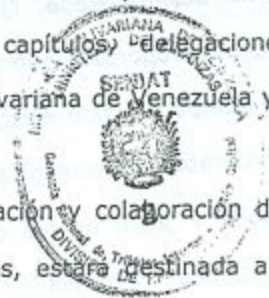
**CAPITULO I**

**DEL NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO Y DURACION**

**Artículo 1º.-** La Fundación se denominará **FUNDACION "ALDEAS DE PAZ"**. La cual es una fundación de carácter social, con personalidad jurídica y patrimonio propio.

**Artículo 2º.-** Se establece como domicilio la Ciudad de Caracas, Distrito Capital. Pudiéndose, además, establecer oficinas, centros, capítulos, delegaciones y seccionales en cualquier otro lugar de la República Bolivariana de Venezuela y aún en el extranjero.

**Artículo 3º.-** La Fundación, contando con la participación y colaboración de los ciudadanos e instituciones nacionales e internacionales, estará destinada a: 1. Acoger, proteger y atender integralmente y con excelencia a niños y menores en desamparo familiar y socioeconómico o en situación de abandono y peligro o riesgo



Manfred Moennighoff c.d. 18184683

JESÚS MARIOTTO ORTIZ  
Inscripción N° 63.260

PMO

59/77



de abandono, creando para ellos un hogar familiar que ofrezca amor, afecto, apoyo, orientación espiritual, alimentación integral, vestido, asistencia médica odontológica, educación y formación integral, adiestramiento y capacitación profesional, recreación y bases estables para el crecimiento personal y social, facilitándoles el acceso a la educación académica formal en los institutos de enseñanza básica y superior público de la comunidad cercana. 2. Desarrollar, promover, divulgar y ofrecer a los niños y adolescentes de la comunidad Aldeas de Paz y de la comunidad cercana en general: a) Programas de formación profesional para la autogestión económica a través de talleres, destrezas y oficios en talleres especializados de carpintería, metalurgia, artesanía; métodos y técnicas de agricultura sostenible en los huertos de la aldea; conocimiento profesional para poder trabajar en la industria del turismo ecológico nacional e internacional. b) Programas para aprender a responsabilizarse por sus propias vidas y por la comunidad, capacitándolos para la autogestión y administración de la comunidad en el futuro. c) Programas educativos de atención a la familia con el fin de prevenir problemas familiares y preparar adolescentes y adultos para ser padres calificados y ofrecer modelos mejores de vida comunitarias y métodos y técnicas pacíficas para evitar, resolver y reciclar conflictos y problemas entre personas en familias, grupos, comunidades y en general. d) Programas de tipo cultural y artístico que difunden los valores autóctonos y de cultura universal y preparen en cualquiera de las ramas del arte. e) Programas educativos que les inculcan a los niños y adolescentes valores humanos como el amor, respeto, responsabilidad, perseverancia y solidaridad en el servicio desinteresado. f) Metodologías de diseño sostenible para asentamientos humanos, proporcionando respuestas a sus necesidades de una manera sustentable en el tiempo y donde exista una gestión de los recursos naturales, congruente con la perdurabilidad ecológica y el sistema económico vigente y una distribución adecuada y justa de los costos y beneficios entre los residentes y las futuras generaciones. (Permacultura). g) Técnicas innovadoras aplicables para la eco -


 REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
 Poder Judicial  
 Oficina del Ministerio del Poder Judicial  
 Oficina del Notario Público Decimo del Municipio Libertador del Distrito Capital  
 CARABALLO DIAZ


 REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
 Poder Judicial  
 Oficina del Ministerio del Poder Judicial  
 Oficina del Notario Público Decimo del Municipio Libertador del Distrito Capital

construcción, la agropecuaria orgánica y el uso y reaprovechamiento de recursos naturales renovables y no renovables en comunidades ecológicas y sustentables.  
 (Poaideas) y 3. Crear las condiciones económicas que permiten la manutención de los niños y menores a su cargo., y b. las personas que en función de padres o tías vivan y cuiden a los niños o menores a su cargo.

**Artículo 4º.-** La Fundación durará hasta que se de cualquiera de las siguientes circunstancias: 1)Que el Consejo Superior de la Fundación determine su disolución por haberse cumplido sus fines fundacionales o por la imposibilidad o la extrema dificultad o material de cumplirlos, o por la seria y fundamentada suposición de que no será posible tal cumplimiento o 2)Que el Juez de Primera Instancia en lo Civil que ejerza la vigilancia del ente fundacional, disponga su disolución conforme a Derecho por haberse hecho imposible o ilícito su objeto fundacional

**CAPITULO II**

**DEL PATRIMONIO**

**Artículo 5º.-** El patrimonio de la Fundación estará formado por: a) Aportes de los miembros. b) Donaciones de personas naturales o jurídicas, de Derecho Privado como de Derecho Público. c) Aportes de organismos gubernamentales y no-gubernamentales nacionales e internacionales. d) Los ingresos que obtenga por las actividades que realice. e) Los bienes que adquiera la Fundación a título oneroso y las rentas que produzcan los mismos. f) Cualquer otro aporte.

**CAPITULO III**

**DE LOS MIEMBROS**

**Artículo 6º.-** Son miembros activos de la Fundación las personas naturales o jurídicas, venezolanas o extranjeras, domiciliadas o no en el país, que manifiesten su deseo de incorporarse a ella y que cumplan con los requisitos y condiciones, que en documento complementario aparte, instituya el Consejo Superior de la Fundación. Los miembros activos de la Fundación podrán ser miembros de la Junta Directiva y del Consejo Superior de la Fundación.


 REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
 Poder Judicial  
 Oficina del Ministerio del Poder Judicial  
 Oficina del Notario Público Decimo del Municipio Libertador del Distrito Capital  
 REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
 Poder Judicial  
 Oficina del Ministerio del Poder Judicial  
 Oficina del Notario Público Decimo del Municipio Libertador del Distrito Capital  
 REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
 Poder Judicial  
 Oficina del Ministerio del Poder Judicial  
 Oficina del Notario Público Decimo del Municipio Libertador del Distrito Capital



**NADALLO DIAZ**  
Procurador General de la Nación  
del Distrito Capital

**Artículo 7º.-** Son deberes de los miembros de la Fundación: a) Cooperar activamente en el cumplimiento de los fines de la Fundación. b) Cumplir los Estatutos, Reglamentos, Acuerdos, Resoluciones y demás decisiones emanadas de la Junta Directiva y del Consejo Superior de la Fundación. c) Pagar la cuota anual de sostenimiento. d) Tener un comportamiento ético y moral de conformidad con las buenas costumbres y el orden público.

**Artículo 8º.-** La condición de miembro se pierde por las causas siguientes: a) Por renuncia. b) Por incumplimiento de los deberes relacionados con el objeto de la fundación. c) Por decisión del Consejo Superior. d) Muerte, interdicción civil o inhabilitación política. e) Por tener un comportamiento inmoral contrario a las buenas costumbres y al orden público.

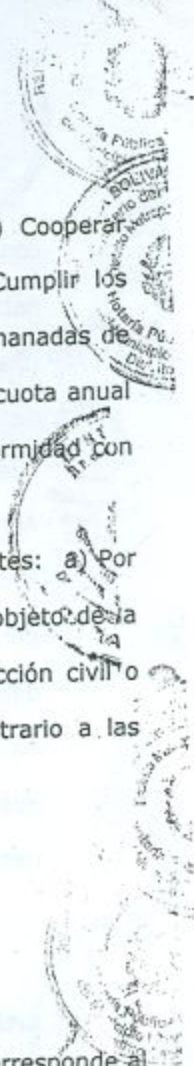
**CAPITULO IV**

**DE LA DIRECCION Y ADMINISTRACIÓN**

**SECCIÓN I**

**El Consejo Superior de la Fundación**

**Artículo 9º.** La suprema dirección y administración de la fundación corresponde al Consejo Superior de la Fundación, válidamente constituido según el presente documento y las leyes. El Consejo Superior de la Fundación estará integrado: a) Por los miembros fundadores de la Fundación y b) Por las personas naturales o jurídicas que dichos miembros fundadores designen, en su debida oportunidad y en documento aparte. El número de miembros del Consejo Superior de la Fundación será de doce (12) personas como máximo, pero en ningún momento pueden ser inferior de cinco (05) miembros. Las personas jurídicas que sean integrantes del Consejo Superior de la Fundación, designarán expresamente y por escrito, a una persona natural para que las represente en las sesiones de dicho Consejo con derechos de asistencia, voz y voto. La calidad de integrante del Consejo Superior de la Fundación es intransferible y no otorga a sus titulares ningún Derecho de participación sobre el patrimonio fundacional, ni sobre las utilidades o beneficios o.



  
D. JOAQUÍN CARABALLO DÍAZ  
E. H. P. Público Decimo del Municipio Libertador  
del Distrito Capital

Civil, se deben anexar los Estados Financieros aprobados por el Consejo Superior de la Fundación.

## SECCION II

### DE LA JUNTA DIRECTIVA

**Artículo 10.-** La Junta Directiva es el órgano ejecutivo de la Fundación, la administra y representa, estará integrada por **tres (3) miembros principales: Un Presidente, Un Vicepresidente y Un Director.** Los miembros de la Junta Directiva serán electos por el Consejo Superior y durarán tres (3) años en el ejercicio de sus respectivos cargos, pudiendo ser reelectos por períodos iguales e indefinidamente.

**Artículo 11.-** La Junta Directiva se considerará válidamente constituida con dos terceras (2/3) partes de sus miembros presentes. Si el número de asistentes fuere menor, se hará una segunda convocatoria y la reunión se llevará a cabo cualquiera que sea el número de los asistentes.

**Artículo 12.-** Las personas integrantes de la Junta Directiva de la Fundación Aldeas de Paz, deberán renunciar durante el tiempo de su ejercicio en el cargo a cualquier beneficio económico derivado de esta Fundación. En consecuencia la "Fundación Aldeas de Paz" deberá proporcionarle a quien ejerza un cargo de la Junta Directiva por tiempo laboral completo su manutención durante el tiempo que dure en este cargo y después durante el tiempo en que sigue siendo miembro de la Fundación y dedicado exclusivamente dentro de sus posibilidades para el beneficio de la Fundación. Esta manutención incluye: 1 (un) seguro integral (HCM) para él (ella) y sus familiares inmediatos (esposa /o; hijos) - Gastos médicos de odontología y oftalmología básicos. - Medicinas y complementos alimenticios necesarios. - Alimentación básica. - Artículos de aseo y personales básicos. - Ropa y calzado básico. - Servicios de transporte diurno necesarios. - Servicios educativos para sus hijos. - Alojamiento para su persona y familiares inmediatos (esposa /a) e hijos. - Todo esto en igualdad de condiciones con la manutención y los servicios que



pérdidas de la institución. La calidad de integrante del Consejo Superior de la Fundación es permanente, pero se pierde por renuncia, interdicción, inhabilitación, condena penal, extinción, muerte o expulsión del titular. Solo procederá la expulsión de un integrante del Consejo Superior de la Fundación, cuando éste, con la mayoría unánime de los demás miembros que la integran, declaren que dicho miembro, debido a su conducta o su permanencia en el Consejo, es por cualquier motivo incompatible con los fines fundacionales. El Consejo Superior de la Fundación se reunirá en sesiones ordinarias o extraordinarias. Las sesiones ordinarias se celebrarán dentro de los noventa días siguientes al cierre del respectivo ejercicio; mientras que las sesiones extraordinarias, procederán cada vez que la Junta Directiva de la Fundación así lo considere necesario. Las sesiones ordinarias o extraordinarias del Consejo Superior de la Fundación serán convocadas por el Presidente de la Junta Directiva, mediante publicación en un diario de circulación local, con cinco (05) días de anticipación a la fecha fijada para la celebración y dónde se fijará el orden del día a ser tratado en dicha convocatoria. Cuando se encuentren presentes en una sesión ordinaria o extraordinaria del Consejo Superior de la Fundación la totalidad de los integrantes de dicho Consejo, podrá omitirse el requisito de convocatoria por prensa. Se considerará constituido el Consejo Superior, cuando estuvieren presentes en la sesión de que se trate, por lo menos, un número de integrantes de dicho Consejo equivalente al cuarenta por ciento (40%) de sus miembros; y sus decisiones serán válidas cuando hayan sido aprobadas por el sesenta por ciento (60%) de los miembros integrantes presentes. Empero, se requerirá la presencia y voto favorable de todos los miembros integrantes del Consejo Superior de la Fundación para: a) Cambiar el objeto de la fundación; b) Disolverla; c) Fusionarla con otra institución, de modo que ambas constituyan legítimamente una sola persona jurídica y d) Reformar el presente documento constitutivo-estatutario. Para la presentación del Informe de Rendición de Cuentas anual que la Fundación debe someter al Juez de Primera Instancia en lo

*JOAQUÍN CARLOS BALLO DIAZ*  
Regidario Público Titular del Municipio Libertad del Distrito Capital




se proporcionan para los niños que viven al cuidado de la Fundación Aldeas de Paz. También deberá preverse los gastos de movilización a otros sitios fuera o dentro del país para la persona, dondequiera que deba trasladarse en el cumplimiento de actividades relativas a la Fundación. En todo caso las personas elegidas permanecerán en sus cargos hasta que sean sustituidas.

**Artículo 13.-** La Junta Directiva tiene las más amplias facultades para administrar y dirigir los negocios de la Fundación y para disponer de sus bienes muebles e inmuebles, con las únicas limitaciones que establezcan los Estatutos y las leyes.

**Artículo 14.-** En ejercicio de sus funciones la Junta Directiva podrá comprar, vender, permutar y enajenar los bienes de la Fundación; celebrar toda clase de contratos; recibir y otorgar donaciones de todo tipo; otorgar finiquitos y cauciones; abrir cuentas corrientes y de ahorro bancarias y moviliarlas en la forma que juzgue conveniente, autorizando expresamente a quienes deban firmar por ella; librar, endosar, aceptar y cancelar letras de cambio y demás documentos comerciales; nombrar y remover los empleados de la administración y fijarles remuneraciones; conocer y decidir sobre la admisión de nuevos miembros; dictar los reglamentos internos; fijar la cuota anual de sostenimiento; presidir las Asambleas de Junta Directiva y de Consejo Superior, calificar a sus miembros y examinar sus credenciales; y, en general, representar a la Fundación por medio de su Presidente o de quien haga sus veces o mediante apoderado especial ante cualquier autoridad judicial o administrativa, con facultad para resolver y actuar en todo cuanto fuere de interés para ella. De todas y cada una de sus actuaciones la Junta Directiva deberá rendir cuenta precisa ante el Consejo Superior.

**Artículo 15.-** Son atribuciones y condiciones del Presidente: a) Representar legal y judicialmente a la Fundación, pudiendo nombrar apoderados judiciales y extrajudiciales fijando sus potestades y atribuciones. b) Presidir las reuniones de la Junta Directiva, dirigir su trabajo y fijar el orden del día. c) Hacer ejecutar las decisiones del Consejo Superior y de la Junta Directiva. d) Autorizar y firmar la

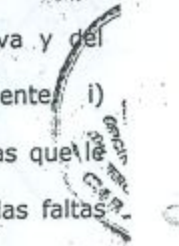
  
M. R. SACULI LAZABALLO DIAZ  
Notario Público del Municipio Libertador  
del Distrito Capital  
Oficina Pública del Notario  
del Municipio Libertador del Distrito Capital

correspondencia, hacer las convocatorias y representar a la Fundación en todos los actos públicos. e) Autorizar las erogaciones a que hubiera lugar. f) Celebrar toda clase de actos de administración y disposición, para los cuales está facultada la Junta Directiva en conformidad con lo dispuesto en el Artículo 14 de estos Estatutos. g) Contratar, prescindir del personal y fijar su remuneración. h) Presentar ante el Juez de Primera Instancia competente en nombre de la Junta Directiva y del Consejo Superior, la rendición de cuentas de su administración anualmente. i) Cualesquiera otras atribuciones que en él delegue la Junta Directiva y las que señalen los Estatutos, las leyes y los Reglamentos internos. j) Suplir las faltas temporales o absolutas de los otros integrantes de la Junta Directiva con iguales deberes y atribuciones. El Presidente puede delegar temporalmente sus funciones en cualquier otro integrante de la Junta Directiva.

**Artículo 16.-** Son atribuciones y condiciones del Vicepresidente: a) Representar legalmente a la Fundación, en ausencia temporal o definitiva del Presidente. b) Hacer ejecutar las decisiones del Consejo Superior y de la Junta Directiva, en cuanto tenga lugar. c) Colaborar en forma permanente con el Presidente en el ejercicio de sus funciones de acuerdo con el área de trabajo que le haya sido asignada. d) Participar en el cumplimiento de los compromisos financieros de la Fundación. e) Cualesquiera otras atribuciones que en él delegue la Junta Directiva y las que señalen los Estatutos, las leyes y los Reglamentos internos. f) Suplir las faltas temporales o absolutas de los otros integrantes de la Junta Directiva con iguales deberes y atribuciones. El Vicepresidente puede delegar temporalmente sus funciones en cualquier otro integrante de la Junta Directiva.

**Artículo 17.-** Son atribuciones y condiciones del Director: a) Colaborar en forma permanente con el Presidente y Vicepresidente en el ejercicio de sus funciones de acuerdo con el área de trabajo que le haya sido asignada. b) Cualesquiera otras atribuciones que en él delegue la Junta Directiva y las que le señalen los Estatutos, las leyes y los Reglamentos internos. c) Suplir las faltas temporales o absolutas de

  
Oficina Pública del Notario  
del Municipio Libertador del Distrito Capital

  
Oficina Pública del Notario  
del Municipio Libertador del Distrito Capital

  
Oficina Pública del Notario  
del Municipio Libertador del Distrito Capital

  
Oficina Pública del Notario  
del Municipio Libertador del Distrito Capital

  
Oficina Pública del Notario  
del Municipio Libertador del Distrito Capital



*[Handwritten signature]*  
MARIO TUBILA  
MAYORAL ALTERNATIVO  
DEL DISTRITO CAPITAL

los otros integrantes de la Junta Directiva con iguales deberes y atribuciones. d) Llevar la relación contable de los ingresos y egresos. e) Recaudar las contribuciones que se establezcan. f) Llevar el inventario de los bienes de la Fundación y evaluar periódicamente sus necesidades. g) Elaborar el presupuesto anual de ingresos y egresos de la Fundación. h) Participar en el cumplimiento de los compromisos financieros de la Fundación. i) Firmar conjunta o separadamente con el Presidente y Vicepresidente los efectos de comercio y demás títulos bancarios. Siendo necesaria la firma de por lo menos uno (1) de los prenombrados para obligar legalmente a la Fundación. j) Prever y pagar los gastos inherentes a la realización de las Asambleas cualesquiera sea su tipo. k) Presentar ante la Junta Directiva un informe anual de las actividades realizadas. l) Presentar toda clase de informes y recomendaciones de carácter administrativo y financiero. m) Levantar, inscribir y certificar las actas de cada una de las Asambleas del Consejo Superior y de las reuniones de la Junta Directiva e insertarlas en el libro respectivo. o) Custodiar, llevar y certificar la autenticidad de los libros sociales: libro de actas de la Junta Directiva, libro de Actas de Asamblea del Consejo Superior, libro de Registro de Miembros y los demás registros. p) Supervisar y llevar el control de la correspondencia y archivos de la Fundación. q) Preparar conjuntamente con otros miembros de la Junta Directiva, la Memoria y Cuenta que habrá de presentar el Presidente en nombre de la Junta Directiva y del Consejo Superior anualmente ante el Juez de Primera Instancia competente. r) Suplir las faltas temporales o absolutas de los otros integrantes de la Junta Directiva con iguales deberes y atribuciones. El Director puede delegar temporalmente sus funciones en cualquier otro integrante de la Junta Directiva.

**CAPITULO V**

**DEL EJERCICIO ECONOMICO Y LOS BALANCES**

**Artículo 18.-** El ejercicio económico de la Fundación estará comprendido entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de cada año, con excepción del primer año fiscal,

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*  
Municipio Punto Fijo, Distrito de Nueva Guayana  
Distrito Capital

el cual comenzará a partir de la protocolización del Acta Constitutiva en el Registro Subalterno competente y terminará el día treinta y uno (31) de diciembre de 2001.

**Artículo 19.-** En el primer trimestre siguiente al vencimiento de cada ejercicio económico, la Junta Directiva presentará el Consejo Superior, por intermedio de su Presidente, un informe completo sobre el estado financiero de la Fundación.

**Artículo 20.-** Cada año si resulta un excedente en los ingresos del presupuesto se aportará un porcentaje estimado por la Junta Directiva para formar un fondo de reserva.

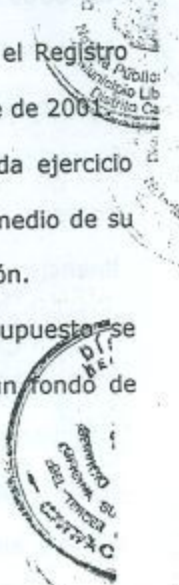
**CAPITULO VI**

**DISPOSICIONES FINALES**

**Artículo 21.-** Lo no previsto en estos Estatutos lo resolverá el Consejo Superior de la Fundación en concatenación con el Código Civil y el ordenamiento jurídico venezolano vigente.

**Artículo 22.- Disposiciones Transitorias.** Para el primer período de gestión, y hasta tanto el Consejo Superior de la Fundación decida hacer los nombramientos definitivos, fueron elegidos como miembros de la **Junta Directiva: MANFRED MOENNIGHOFF, Presidente; EDUARDO TOMÁS MONTERO QUILARQUE, Vicepresidente; y KENIA MERIFER RODRÍGUEZ HERRADEZ, como Directora.** Se autorizó al Ciudadano **EDUARDO TOMAS MONTERO QUILARQUE**, arriba identificado, para realizar emitir una (01) copia certificada de los Estatutos de la Fundación para fines registrales respectivos. En la Ciudad de Caracas, a la fecha de su protocolización.=====

*[Handwritten signature]*      *[Handwritten signature]*  
*[Handwritten signature]*





El Notario Público quien suscribe hace constar que por error material involuntario aparece en la nota respectiva realizada por esta Notaría, mencionado como Abogado Redactor a **HENRY FIGUEREDO MEDINA**, inscrito en el Inpreabogado bajo el N° 27.129, siendo lo correcto, tal y como aparece en el cuerpo del documento **JESUS MARIOTTO ORTIZ**, inscrito en el Inpreabogado bajo el N° 63.260. ✓

**EL NOTARIO PUBLICO**

**JOAQUIN CARABALLO DIAZ**  
Notario Público Décimo del Municipio Libertador del Distrito Capital





REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. MINISTERIO DEL INTERIOR Y JUSTICIA. JOAQUIN CARABALLO DIAZ NOTARIO PÚBLICO DÉCIMO DEL MUNICIPIO LIBERTADOR DEL DISTRITO CAPITAL. CARACAS, NUEVE (09) DE AGOSTO DE DOS MIL UNO (2001).

191 y 142°. Quien suscribe, Notario Público Décimo del Municipio Libertador del Distrito Capital Certifica: Que la copia Fotostatica que antecede, constante de 3813 (06-- ) Folios útiles, es fiel y exacta del documento otorgado ante esta Notaría, en fecha: 13-07-2001, bajo el No. 59 / Tomo 77 / de los libros de Autenticaciones llevados por este despacho. Certificación que expido con la colaboración de SANTOS AVILA - - - - - , Escribiente I, de esta Notaría y quien por analogia del Artículo 120 de la Ley de Registro Público, tambien la firma y a solicitud de: ANTONIO BENITEZ - - - - - , de fecha: 07-08-2001, según Planilla No. 119942.

EL NOTARIO PUBLICO

Joaquín Caraballo Díaz  
Notario Público Décimo del Municipio Libertador  
Distrito Capital

EL FUNCIONARIO

[Signature]

Notaria Pública Décima del Municipio Libertador del Distrito Capital  
Recibido el 07-08-2001  
Planilla de Presentación N° 119942  
Fijado para el día 09-08-01  
Derechos Arancelarios: -



2-  
Corresponde al Docto. No. 32  
Tomo: 14  
Protocolo: 1°  
Acta Constitutiva

REGISTRO  
SUBALTERNO



TERCER  
CIRCUITO



SERVICIO AUTONOMO SIN PERSONALIDAD JURIDICA DE REGISTRO PUBLICO, OFICINA SUBALTERNATA DEL TERCER CIRCUITO DEL MUNICIPIO LIBERTADOR DEL DISTRITO CAPITAL. Caracas, (16.)

de Dieciséis de Agosto del Dos Mil Uno. 191° y 142°. El anterior documento redactado por: JESUS MARIOTTO ORTIZ Inpre Nro: 63.260 y presentado para su registro por: CLAUDIO HUENEFIL C.I.Nº. 18.184.683, fue leído, confrontado con sus copias y firmado en éstas por:

El mismo Firmante, ante mí y los testigos instrumentales: Roberto García - C.I.No. 3628647, Delia Jaimez - C.I.No. 6349085, mayores de edad, que leen y escriben el castellano y quienes conmigo dan fé de, la exactitud de las copias. Queda registrado bajo el No. 32, Tomo: 14,

Protocolo: 1°, Derechos según Planilla No. 200811. Son: F.t: , Nt: P.p: ,

%: 0 C.A.F. Cg: , De: , TOTAL DERECHOS AL FISCO NACIONAL Bs.

EXONERADO SEGÚN ART. 9 DE LA LOPNA. PAGO POR SERVICIO AUTONOMO Bs. 63.360. Según Recibo No. 130556. Este documento queda otorgado en esta Oficina, hoy a las 11 am. La identificación de: El Firmante fue efectuada por mí y los expresados testigos, habiendo presentado C.I. No. 18.184.683 y manifestó ser Claudio Huénfil Salcedo.

LOS ESTATUTOS QUEDARON COMO COMPROBANTE BAJO EL No. 1559. FOLIOS: 2826 AL 2833.

EL REGISTRADOR

C.I.V-18.184.683

D.º. TERCERA OFICINA DE FUENMAYOR  
REGISTRADOR SUBALTERNATA III CIRCUITO  
MUNICIPIO LIBERTADOR - DISTRITO CAPITAL

